



ORDENANZA MUNICIPAL N°18-2024-MDT

Talavera, 25 de setiembre del 2024

VISTOS:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre del 2024, el Informe N° 739--2024-GPP-RMR/MDT. de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por el gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Talavera, Opinión Legal N° 233-2024- MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, Informe N°209-2024/GM/MDT de fecha 23 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, sobre el Proyecto de REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA -2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197 y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones

del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:



"Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3, Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el Titular de la Entidad tiene la obligación de: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas".



Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.



Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, mediante Informe N° 739-2024-GPP-RMR/MDT de fecha 12 de setiembre del 2024, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto al Gerente Municipal que señala que en cumplimiento del artículo 119-A de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el que dispone que: Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal. Es por ello, que se remite el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA DEL AÑO FISCAL 2024, para su aprobación correspondiente.

Que, según Opinión Legal N° 233-2024-MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 19 de setiembre del 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina PROCEDENTE, la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA - 2024.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, mediante Informe N° 209-2024-HAPO/GM/MDT de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal remite PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA – 2024, para que sea agendado en sesión de concejo.



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA – 2024



ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reglamento para el desarrollo de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de La Municipalidad Distrital de Talavera – 2024 compuesto por VII. Títulos, 23 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen y Relaciones Públicas para la difusión masiva de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE



**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA - 2024**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° . - NATURALEZA

El presente reglamento regula el proceso de audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Talavera. La audiencia pública constituye un mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

ARTÍCULO 2° . - OBJETO

El reglamento tiene por objeto normar y regular los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano.

ARTÍCULO 3° . - FINALIDAD

Dar a conocer el desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos de esta municipalidad. Asimismo, la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 4° . - PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de cuentas son:

- a) Respeto mutuo
- b) Dialogo y tolerancia
- c) Transparencia
- d) Inclusión
- e) Tolerancia
- f) Difusión y publicidad
- g) Acceso a la información pública
- h) Participación e igualdad de oportunidades
- i) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- j) Democracia participativa

ARTÍCULO 5° . - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera, año fiscal 2024.

ARTÍCULO 6° . - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades". incorpora el Art. 119-A."
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias (D.S. 043-2003-PCM, que aprueba el TUO) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Art. 4°, 8° y 9°



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Contraloría General N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 15-2016-CG/GPROD, Directiva que aprueba la Rendición de cuentas de titulares de las entidades.
- Resolución de Contraloría General N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 16-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de los Titulares y Transferencia de Gestión".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo de Presupuesto Participativo basado en resultados Directiva N° 001-2010- EF/76.01 (Etapa de rendición de cuentas).

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7°. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO 8°. - EQUIPO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Para desarrollar el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera, correspondiente al año fiscal 2024; se deberá conformar el Equipo Especial y deberá ser reconocido mediante acto Resolutivo de Alcaldía, según el siguiente detalle:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Secretaria General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Catastro
- Gerencia de Desarrollo Sostenible
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal
- Oficina de Asesoría Legal

ARTÍCULO 9°. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública se realizará el día lunes 21 de octubre a horas 9:00 am en el lugar del centro poblado de Pampamarca del Distrito de Talavera.

TÍTULO III

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10°. - ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad. El documento es elaborado por el Equipo Especial de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2024, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Ejecución del Presupuesto Participativo
- Gestión de las Obras públicas y los servicios municipales.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Gestión de los Programas Sociales
- Recursos Financieros.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- Y demás temas a considerar necesario.



TITULO IV DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11°. - DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Talavera convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de una ordenanza municipal, con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha programada, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación.

ARTÍCULO 12°. - DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera serán considerados los vecinos y organizaciones sociales de base de este distrito principalmente y, los representantes de las instituciones públicas y privadas de esta jurisdicción, debidamente registrados e identificados con su documento de identidad (DNI) al momento de su ingreso a la audiencia pública.

La participación de los ciudadanos en la Audiencia Pública es para tener un conocimiento general de la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Distrital Talavera. Los mismos que podrán ser acreditados hasta un día hábil antes del desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.

ARTICULO 13°. - DE LA INSCRIPCIÓN PARA ORADORES

Los que cumplan con los requisitos de inscripción a lo que hace referencia en el Artículo 12° del presente reglamento, podrán solicitar su inscripción como orador para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas. Las intervenciones de los oradores serán un total de 20 participantes en toda la Audiencia de Rendición de Cuentas.

El registro como participante u orador será realizado en la Oficina de Secretaría General, debiendo identificarse ya sea como persona natural (DNI) o como representante de asociaciones civiles o personas jurídicas, hasta un día antes de la audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Talavera, adjuntando la copia de vigencia de poder actual u otro documento que acredite su representación, copia del Documento Nacional de Identidad.

La Municipalidad acreditará a los oradores, cuya relación será publicada en el frontis de la de la Municipalidad Distrital de Talavera (01) día antes de la realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 14°. - REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto durante el desarrollo
2. Los celulares deben permanecer apagados o en modo silencio, no hacer ruido otras acciones que causen distracción.
3. En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, moderador dará por concluida la participación.





4. No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
5. No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado a desarrollo de la Audiencia.
8. No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del director del debate, de persistir estas acciones se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores. Si a así no se dieran las condiciones para su continuación, se podrá dar por concluida Audiencia Pública.

ARTICULO 15° . - DEL DIRECTOR DEL DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debates, que será encargado de moderar la audiencia de rendición de cuentas, garantizando la intervención de todos los Oradores que se inscribieron conforme al artículo 13° asegurando el respeto a los Principios y normas establecidas en el presente reglamento: el Director de Debate controlará el tiempo de participación de cada orador, cada orador tendrá tres (3) minutos para intervenir, y dos (2) minutos de réplica a la respuesta como última intervención, y deberá velar e instar a los presentes a tener una comportamiento respetuoso y ordenado en el desarrollo de la Audiencia Pública.

El Director del debate, tendrá las siguientes programaciones:

- Presentación y bienvenida
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentación de la agenda de la Audiencia Pública.
- Informe de la gestión presentado por el Alcalde y/o Gerente Municipal.
- Rueda de preguntas y participación de los oradores inscritos
- Respuesta de las Autoridades y del Equipo Especial.

TITULO V **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

ARTICULO 16° . - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo en el lugar y hora de la fecha establecida en la convocatoria, siendo presidida por el señor alcalde del distrito acompañado de los funcionarios relacionados al evento. El señor alcalde procederá a la apertura de la Audiencia Pública, asimismo, podrá designar al director del debate para la conducción de la audiencia pública.

ARTICULO 17° . - MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Talavera: quienes se encargarán de la exposición del informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes, precisarán y/o complementarán algunos temas que se han expuesto en la audiencia pública.

ARTICULO 18° . - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

La Audiencia pública se desarrolla en el lugar y la hora, que para tal fin el Alcalde determinará mediante acuerdo de concejo; el Alcalde apertura el evento del respectivo al II – semestre a rendir cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, pudiendo determinar su reprogramación con



las motivaciones técnico y legales pertinentes, debiendo del mismo modo comunicar dicha reprogramación.

ARTICULO 19° . - DE LA EXPOSICIÓN

La exposición del Informe de Rendición de cuentas estará a cargo del señor Alcalde o los funcionarios que designe.

Dicho informe comprenderá exclusivamente el desarrollo de la gestión municipal, incluirá los logros, avances y dificultades de la gestión del año fiscal 2024, sobre lo programado en el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo al artículo 10° del presente reglamento.

No está permitido interrumpir la exposición del Informe de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 20° . - DE LAS INTERVENCIONES

Concluido el informe de gestión el director del debate dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos. El Director de Debate controlará el tiempo de participación de cada orador, cada orador tendrá tres (3) minutos para intervenir, y dos (2) minutos de réplica a la respuesta como última intervención, y deberá velar e instar a los presentes a tener una comportamiento respetuoso y ordenado en el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO VI **FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

ARTICULO 21° . - FINALIZACIÓN DE AUDIENCIA

Una vez que se haya dado respuesta a las preguntas de los oradores, el Alcalde procederá a dar por concluida la audiencia de rendición de cuentas de Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTICULO 22° . - ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Para dejar constancia de la realización y principales sucesos ejecutados en el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, se sentará en un acta la realización de la audiencia pública la cual será suscrita por el Alcalde, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Talavera, los Regidores y los participantes, debiendo el Secretario General apertura el libro de Actas y custodiar el mismo.

TÍTULO VII **DESPUES DE LA AUDIENCIA**

ARTICULO 23° . - PUBLICACIÓN DEL INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA (RESUMEN EJECUTIVO)

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido a través de las redes sociales oficiales de la Municipalidad Distrital de Talavera y el diario de mayor circulación local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento será aprobado por Sesión de Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera, para que, mediante decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuación aplicación de la presente Ordenanza o para implementar aspectos no contemplados en el presente Reglamento.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



I. DATOS DEL PARTICIPANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

II. TIPO DE REPRESENTACIÓN

MARCAR

REPRESENTACIÓN INDIVIDUAL

CARGO Y NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA

DOCUMENTA QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN

III. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

MARCAR

PARTICIPANTE

ORADOR



FIRMA DEL PARTICIPANTE

Nota:

La Información consignada en la presente Ficha de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada. La Ficha de Inscripción deberá ser presentada en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Talavera.